

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada judicial allega comunicación por medio del correo electrónico, en el cual solicita el retiro de la demanda.

En atención a la solicitud, se le indica a la apoderada judicial que el mismo fue rechazado mediante auto del día 29 de abril de la anualidad, por lo anterior, se ordenó la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Indicar a la apoderada judicial que el presente proceso se encuentra rechazado mediante auto del día 29 de abril de la anualidad, por lo anterior, se ordenó la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRESJUEZJUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5d4a779641ceccaf3b049bab0393e92f227aae49888482fdf55cf800545f37c

Documento generado en 15/06/2021 03:08:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>